

NOTARIA PÚBLICA
6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PUBLICA

**COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA
DE ENAJENAR**

OTORGA EL SEÑOR:

3090110

JORGE LEONARDO DELGADO DELGADO

A FAVOR DEL SEÑORA:

SIN FICHA

SHIRLEY MARISEL DELGADO ZAMBRANO

Y ESTE A FAVOR:

**DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20171308006P01571

CUANTIA: USD \$ 9,922.50 E INDETERMINADA

**AUTORIZADA EL DIA 03 DE MAYO DEL 2017
COPIA PRIMER**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

6
NOTARIA PÚBLICA
6

*Sello
05/17/17*





Factura: 002-003-000007872



20171308006P01571

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



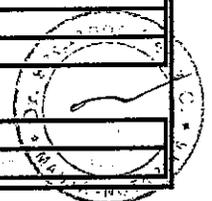
Escritura N°:		20171308006P01571					
ACTO O CONTRATO:							
RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN DE COMPRA A TRAVÉS DE AGENCIA OFICIOSA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE MAYO DEL 2017, (12:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO DELGADO JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315902732	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P01571					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE MAYO DEL 2017, (12:28)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							



Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO DELGADO JORGE LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1315902732	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DELGADO ZAMBRANO SHIRLEY MARISEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309436119	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		9922.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P01571						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2017, (12:28)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO ZAMBRANO SHIRLEY MARISEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309436119	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

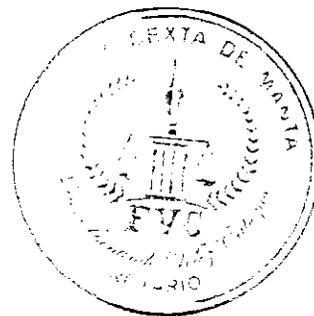
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3

4 ...rio

5

6 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01571

7 FACTURA NÚMERO: 002-003-000007872

8

9

COMPRAVENTA

10

QUE OTORGA:

11

EL SEÑOR JORGE LEONARDO DELGADO DELGADO,

12

A FAVOR DE LA SEÑORA

13

SHIRLEY MARISEL DELGADO ZAMBRANO,

14

CUANTÍA: USD \$ 9,922.50

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA LA SEÑORA:

18

SHIRLEY MARISEL DELGADO ZAMBRANO

19

A FAVOR DEL:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

*****AMGC*** Se confieren 4 copias.-**

23

24 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

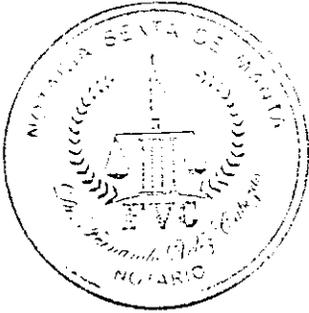
25 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIERCOLES TRES DE MAYO

26 DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí ~~DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO~~

27 ~~VELEZ CABEZAS~~, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:

28 por una parte el señor el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,





1 Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco
2 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del
3 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del
4 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
5 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
6 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
7 ACREEDOR", el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
8 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
9 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
10 controversias.oh@bless.fin.ec); por otra parte, el señor **JORGE LEONARDO**
11 **DELGADO DELGADO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales
12 derechos, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR", el compareciente
13 es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Lote 10 de la
14 Manzana Tres-E, Lotización El Porvenir 2, de esta ciudad de Manta, Telef.
15 0979443124; y por último la señora **SHIRLEY MARISEL DELGADO**
16 **ZAMBRANO**, de estado civil soltera por sus propios y personales
17 derechos, a quien en adelante se llamará "LA COMPRADORA Y/O
18 **DEUDORA HIPOTECARIA**", La compareciente es de nacionalidad
19 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en La Calle 115, Ciudadela 20 de
20 Mayo, Barrio El Porvenir 2, de la Ciudad de Manta, Telefono No. 0984184265,
21 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus
22 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
23 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
24 escritura pública, una de **COMPRAVENTA, Y CONSTITUCIÓN DE**
25 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
26 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
27 transcribo: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo a su cargo sírvase
28 incorporar una escritura pública de Compraventa, Constitución de Primera





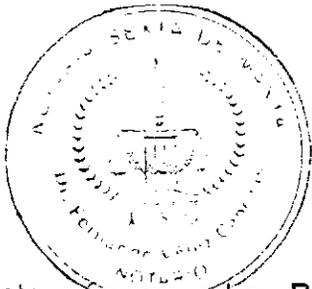
Dr. Fernando Vélez Cabezas NOTARIO



1 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al
2 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**

3 **PARTE: COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
4 celebración de este contrato de compraventa, por una parte, el señor **JORGE**
5 **LEONARDO DELGADO DELGADO**, de estado civil soltero, por sus propios y
6 personales derechos, que en adelante se le llamará "EL VENDEDOR" y por
7 otra la señora **SHIRLEY MARISEL DELGADO ZAMBRANO**, de estado civil
8 soltera, a quien en lo posterior se le llamara "LA COMPRADORA" quien
9 convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las
10 siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **JORGE**
11 **LEONARDO DELGADO DELGADO**, declara ser legítimo propietario de un
12 lote de terreno signado como **Parte del Lote de terreno número DIEZ**, de la
13 manzana "TRES-E", ubicado en la **Lotización El Porvenir**, de la Parroquia
14 Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido
15 por compra al señor Carlos Xavier Cedeño Vera, mediante escritura
16 pública de compraventa celebrada y autorizada ante el Abogado César Manuel
17 Palma Salazar, Notario Público Encargado de la Notaria Quinta del cantón
18 Manta, con fecha trece febrero del año dos mil diecisiete, inscrita en el
19 Registro de la Propiedad de Manta, con fecha siete de marzo del año dos mil
20 diecisiete. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes
21 expuestos el señor **JORGE LEONARDO DELGADO DELGADO**, da en venta
22 y perpetua enajenación a favor de la **COMPRADORA**, señora **SHIRLEY**
23 **MARISEL DELGADO ZAMBRANO**, un lote de terreno signado como **Parte**
24 **del Lote de terreno número DIEZ**, de la manzana "TRES-E", ubicado en la
25 **Lotización El Porvenir**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia
26 de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR**
27 **EL FRENTE:** Nueve metros y calle T-Diez. **POR ATRÁS:** Con nueve metros y
28 parte del lote número nueve. **POR EL COSTADO DERECHO:** Quince metros





1 y lote número ocho. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Quince metros y
2 propiedad de la vendedora Shirley Delgado Zambrano. Con una Superficie:
3 **CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:**
4 El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común
5 acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **NUEVE MIL**
6 **NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMERICA (USD.9.922,50)** valor que a la COMPRADORA señora
8 **SHIRLEY MARISEL DELGADO ZAMBRANO**, paga al VENDEDOR señor
9 **JORGE LEONARDO DELGADO DELGADO** con préstamo hipotecario que le
10 otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte
11 vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene
12 reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
13 **CUARTA: TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR**, declara que está conforme
14 con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor
15 de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes
16 descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su
17 destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos
18 sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres
19 activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **EL**
20 **VENDEDOR**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento
21 no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme
22 consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega
23 como documento habilitante. De igual manera, **EL VENDEDOR**, declara que el
24 inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son
25 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
26 herencia, y que se halla libre de juicios. **LA COMPRADORA** acepta la venta y
27 transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.
28 **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de
2 dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA
3 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que el **VENDEDOR**
4 realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por
5 evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado
6 inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
7 **COMPRADORA"** al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e
8 irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito
9 para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad
10 concerniente al acuerdo que éste realice con la parte vendedora respecto del
11 precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como
12 su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
13 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
14 que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedor. "LA
15 **PARTE COMPRADORA"** al constituirse como deudora hipotecaria declara que
16 toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que
17 pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme
18 con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo
19 acordado entre compradora y vendedor, así como ratifica que los términos y
20 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
21 compradora y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA:**
22 **GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos que causen esta
23 escritura y su inscripción son de cuenta de la **COMPRADORA**, excepto el
24 pago de los impuestos a la plusvalía o utilidades, que en caso de haberlo
25 serán de cuenta del vendedor. El Vendedor, autoriza a la **COMPRADORA**, a
26 proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
27 Propiedad del Cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes
28 aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones





1 acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto
2 de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se
3 deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la
4 ciudad de Manta y al Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del
5 demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
6 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes
7 cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Ingeniero **HENRY**
8 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina del **BIESS Portoviejo**
9 **Encargado**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
10 **Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier**
11 **Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De**
12 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
13 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
14 se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"** .b) Y
15 por otra parte comparece la señora **SHIRLEY MARISEL DELGADO**
16 **ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior
17 se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en
18 derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos,
19 domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de
20 forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de
21 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
22 **ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución
23 financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de
24 Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de
25 préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano
26 de Seguridad Social (IESS) -b) -La señora **SHIRLEY MARISEL DELGADO**
27 **ZAMBRANO**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el
28 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo
2 de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente,
3 siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
4 solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria
5 de un inmueble consistente en un lote de terreno signado como **Parte del Lote**
6 **de terreno número DIEZ**, de la manzana "TRES-E", ubicado en la
7 **Lotización El Porvenir**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia
8 de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el
9 referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este
10 contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido
11 por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente
12 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad
13 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
14 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
15 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
16 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
17 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
18 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
19 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
20 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
21 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
22 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
23 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
24 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
25 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
26 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
27 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye
28 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**





1 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad
2 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
3 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
4 **GENERALES: POR EL FRENTE: Nueve metros y calle T-Diez. POR ATRÁS:**
5 **Con nueve metros y parte del lote número nueve. POR EL COSTADO**
6 **DERECHO: Quince metros y lote número ocho. POR EL COSTADO**
7 **IZQUIERDO: Quince metros y propiedad de la vendedora Shirley Delgado**
8 **Zambrano. Con una Superficie: CIENTO TREINTA Y CINCO METROS**
9 **CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan
10 sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
11 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
12 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
13 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
14 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
15 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
16 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
17 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
18 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
19 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
20 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
21 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
22 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
23 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que
24 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
25 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
26 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer
27 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
28 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
2 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
3 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
4 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
5 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
6 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
7 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito
8 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA
9 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se
10 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo
11 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
12 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el
13 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La
14 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que
15 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
16 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que
17 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
18 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma
19 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre
20 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
21 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
22 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque
23 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
24 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
25 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
26 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
27 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
28 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se





1 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
2 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar
3 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
4 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
5 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
6 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
7 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
8 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
9 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
10 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
11 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por
12 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
13 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
14 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente
15 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
16 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
17 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
18 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
19 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
20 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos
21 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
22 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
23 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
24 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.
25 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que
26 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los
27 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
28 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
2 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de
3 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
4 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
5 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
6 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
7 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
8 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aun cuando no
9 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
10 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
11 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
12 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
13 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
14 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en
15 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
16 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
17 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
18 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial;
19 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
20 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
21 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
22 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
23 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
24 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
25 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
26 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
27 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
28 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción





1 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
2 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
3 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
4 DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por
5 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
6 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
7 delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
8 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
9 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
10 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
11 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
12 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del
13 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
14 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos
15 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
16 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
17 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
18 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
19 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
20 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
21 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
22 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
23 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
24 instrumento. s) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
25 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
26 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
27 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
28 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
2 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA. LA PARTE**
3 **DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
4 **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
5 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
6 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en la
7 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
8 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
9 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
10 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
11 las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere a favor del BIESS,
12 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
13 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
14 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en
15 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
16 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
17 **PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
18 los manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por
19 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
20 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
21 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
22 afiliado/jubilado contratante del crédito. **LA PARTE DEUDORA** por su cuenta
23 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
24 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
25 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
26 obligaciones asumidas por **LA PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá
27 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
28 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la





1 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
2 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
3 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
4 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
5 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
6 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
7 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
8 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
9 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
10 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
11 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
12 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
13 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
14 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
15 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
16 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
17 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
18 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
19 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
20 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
21 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
22 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
23 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
24 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
25 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
26 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
27 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
28 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE DEUDORA**
2 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
3 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
4 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
5 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
6 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
7 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
8 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
9 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
10 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
11 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
12 tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus
13 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
14 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a
15 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
16 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
17 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
18 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
19 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
20 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
21 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
22 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
23 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
24 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
25 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
26 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
27 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
28 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el





1 BANCO ~~creyere~~ conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
2 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
3 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
4 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
5 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
6 **INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
7 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
8 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
9 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
10 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
11 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
12 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
13 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
14 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
15 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
16 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
17 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
18 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
19 **JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las
20 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
21 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
22 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
23 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
24 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
25 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
26 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
27 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
28 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta



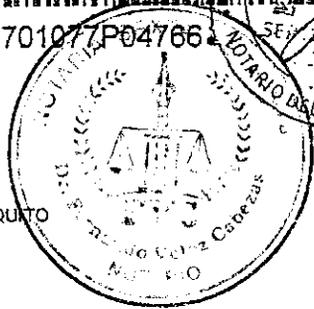
Factura: 001-001-000016969



20161701077P04766



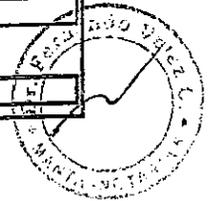
NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

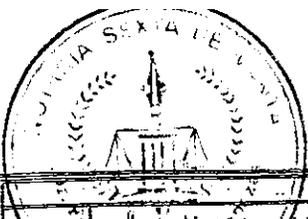


Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							





OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

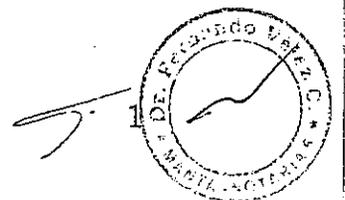
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

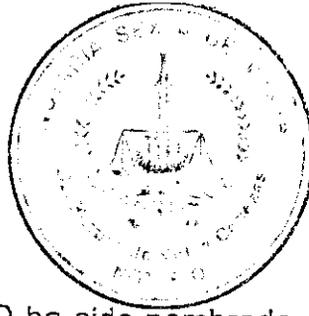
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





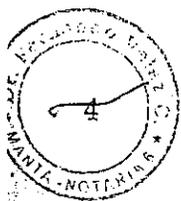
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

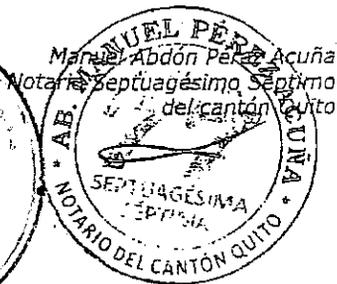
3





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA:
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. QUINTA: **CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 ~~cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de~~
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





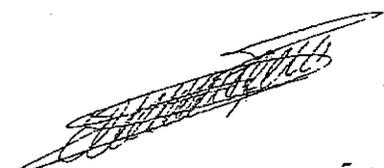
1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7


ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893246

9

10

11

12


Ab. Manuel Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

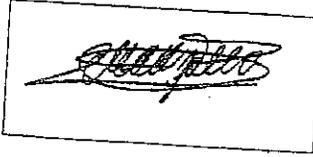


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**



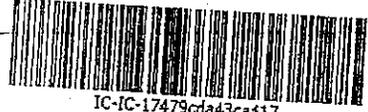
Número único de identificación: 1706893276
Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: HOMBRE
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Estado Civil: DIVORCIADO
Cónyuge: _____
Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
Nombres de la madre: ROJAS ORFA
Fecha de expedición : 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

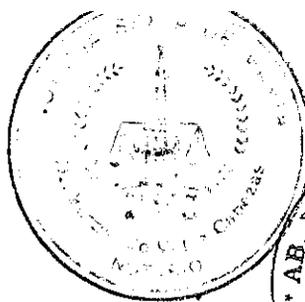
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTITUCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 INGENIERO COMERCIAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PAZMIÑO EDMUNDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ROSAS ORFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 29/12-07-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO-CAT
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



N. 170689327-6
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANCHEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VETACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014



034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO QUITO
 CANTÓN PASQUITA 1 ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la CCPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...lojales... fue presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

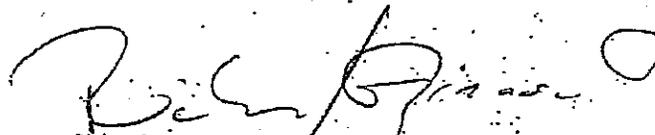
GERENTE GENERAL DEL BIESS

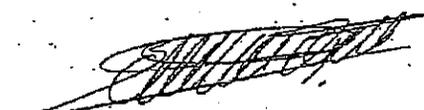
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

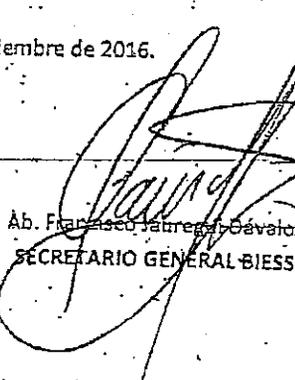
Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS


Ab. Francisco Juregui Gavalo
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA PRIMERA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de lo arriba certificado
que en...
devuelta a...

Quito

29 SEP 2016

Ab. Mariela Pérez Acuña
NOTARIA PUBLICA PRIMERA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaño es igual a los documentos que en el presente se exhibieron ante mí

Quito

29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en06.....fojas útiles

Manta,

03 MAY 2017

.....
Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. EN COMERC. EXTER.
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDEÑO AGOSTA GLORIA FLORIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-14

DR. CEDA GENERAL

DIR. DEL CEDULA

E33434222



000841500

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

131225433-5



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
MANABI CHONE
CHONE

DUPLICADO USD: \$
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4058388 03/10/2014 15:56:39
4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

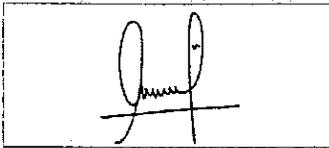
03 MAY 2017

Dr. Fernando Váez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.EN COMERCIO EXT.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-022-28759



173-022-28759

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

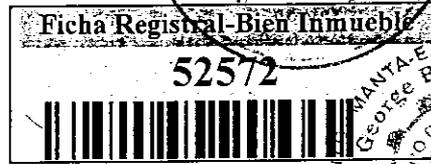
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.03 09:53:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17005925, certifico hasta el día de hoy 27/03/2017 9:45:48, la Ficha Registral Número 52572

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3090110000
Fecha de Apertura: martes, 04 de agosto de 2015
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: TARQUI

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un Lote de terreno ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, parte del lote de terreno signado con el Número DIEZ de la Manzana "TRES-E", el lote que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, nueve metros y calle T-diez. POR ATRÁS, con nueve metros y parte del lote número nueve. POR EL COSTADO DERECHO, quince metros y lote número ocho. POR EL COSTADO IZQUIERDO, quince metros y propiedad de la vendedora Shirley Delgado Zambrano. Con una superficie total de: CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2651	25/sep./2000	16.082	16.084
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2320	08/nov./2004	7.772	7.777
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3000	08/sep./2015	62.553	62.562
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	727	07/mar./2017	18.716	18.727

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : / lunes, 25 de septiembre de 2000

Número de Inscripción: 2651

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5272

Folio Inicial: 16.082

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 16.084

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de septiembre de 2000

Fecha Resolución:

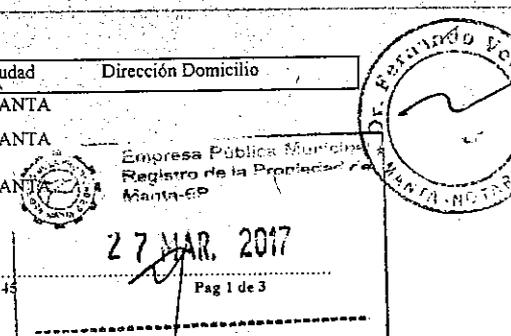
a.- Observaciones:

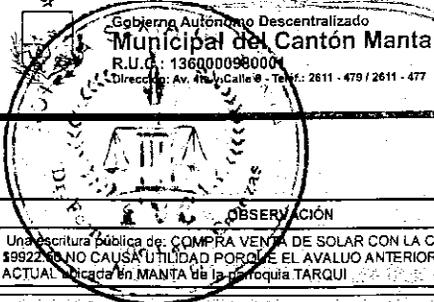
Lote de terreno signado con el Lote No. DIEZ, de la Manzana "3-E". ubicado en la Lotización El Porvenir de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el Frente, quince metros y calle F. Por Atrás. Los mismos quince metros y lindera con el lote número ocho de la misma manzana. Por el costado Derecho. Dieciocho metros diez centímetros y lindera con la Calle T-10, y Por el Costado Izquierdo, dieciocho metros sesenta centímetros y lindera con el lote número nueve de la misma manzana "3-E"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309436119	DELGADO ZAMBRANO SHIRLEY MARISEL SOLTERO(A)		MANTA	
VENDEDOR	1302464886	PARRAGA PANCHANA WASHINGTON ALFREDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800006000003001	MEDRANDA OBREGON MARIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:





TÍTULO DE CRÉDITO No. 0603463

5/2/2017 8:34

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$9922.00 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-09-01-10-000	135,00	2700,00	261738	603463

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1315902732	DELGADO DELGADO JORGE LEONARDO	LOT. EL PORVENIR MZ-3-E PARTE LOTE 10	Impuesto principal	99,23
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	29,77
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	129,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	129,00
1309436119	DELGADO ZAMBRANO SIRLEY MARISEL	NA	SALDO	0,00

EMISION: 5/2/2017 8:34 XAVIER ALCIVAR MACIAS
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

000024577



DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
C.I. / R.U.C.:	DELGADO DELGADO JORGE LEONARDO
NOMBRES:	LOT. EL PORVENIR MZ-3-E PARTE LOTE 10
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	

DATOS DEL PREDIO	
CLAVE CATASTRAL:	
AVALÚO PROPIEDAD:	
DIRECCIÓN PREDIO:	

REGISTRO DE PAGO	
N° PAGO:	VERONICA CUENCA VINCES
CAJA:	23/03/2017 09:55:36
FECHA DE PAGO:	

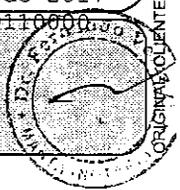
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR: 00
		3.00
TOTAL A PAGAR		



VALIDO HASTA: miércoles, 21 de junio de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3090110000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 141850

No. Certificación: 141850

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 48464

Fecha: 29 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-09-01-10-000

Ubicado en: LOT. EL PORVENIR MZ- 3-E PARTE LOTE 10

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 135,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1315902732	JORGE LEONARDO DELGADO DELGADO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2700,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	2700,00

Son: DOS MIL SETECIENTOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 29/03/2017 10:31:26





Manta

G A D



REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.-
FECHA DE INFORME:

0016187 - 2017
22/03/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO:	DELGADO DELGADO JORGE LEONARDO
UBICACIÓN:	LOT. EL PORVENIR MZ-3 -E - PARTE LOTE 10
C. CATASTRAL:	3090110000
PARROQUIA :	TARQUI

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	9.00
COS:	0.80
CUS:	2.40
FRENTE:	3
POSTERIOR:	2
POR UN COSTADO:	0
POR EL OTRO COSTADO:	0
ENTRE BLOQUES:	0

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE: 9,00m con calle T- diez
ATRÁS: 9,00m con parte del lote Nº 9
C. DERECHO: 15,00m con lote nº 8
C. IZQUIERDO: 15,00m con propiedad de la vendedora Shirley Delgado Zambrano

ÁREA TOTAL: 135 ,00 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
NO:

OBSERVACIONES: si el terreno es esquinero de debe considerar el mismo retiro frontal para cada via.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

(Firma)
Arq. Robert Ortiz Z.

TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Candhy Ordoñez C

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec | alcaldia@manta.gob.ec
@Municipio_Manta | @MunicipioManta
fb.com/MunicipioManta | youtube.com/MunicipioManta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 084540

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

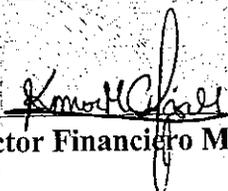
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a DELGADO DELGADO JORGE LEONARDO
ubicada LOT. EL PORVENIR MZ-3-E PARTE LOTE 10
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$2700.00 DOS MIL SETECIENTOS DOLARES CON 00/100

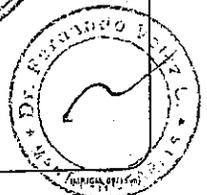
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: José Zambrano

31 DE MARZO DEL 2017

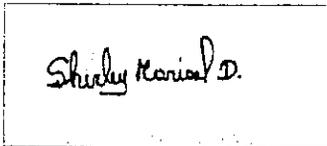
Manta, _____


Director Financiero Municipal





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309436119

Nombres del ciudadano: DELGADO ZAMBRANO SHIRLEY MARISEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/BOYACA

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DELGADO ZAMBRANO JORGE ENRIQUE

Nombres de la madre: ZAMBRANO MERA DELIA NARCISA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 3 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-022-29095



171-022-29095

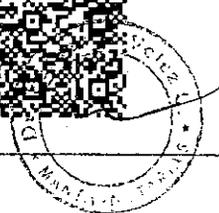
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

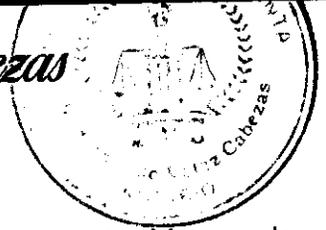
Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.05.03 10:00:44 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador





NOTARIA SEXTA DE MANABÍ

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
2 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
3 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
4 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
5 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
6 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
7 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
8 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
9 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
10 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
11 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
12 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
13 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
14 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
15 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
16 lo cual doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ING. HENRY FERNANDO CORNEJO GEDEÑO

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

C.C. NO. 131225433-5

RUC 1768156470001





Jorge Leonardo Delgado

JORGE LEONARDO DELGADO DELGADO

C.C.131590273-2



Shirley Marisel D.

SHIRLEY MARISEL DELGADO ZAMBRANO

C.C.130943611-9



FVC



[Signature]

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello. signo y firmo.

Manta, a 03 MAYO 2017
[Signature]

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

